MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

ACUI/ Rechazo por pungreso a SEIA

IT 2758-10 C.I. 1710-2906

RECHAZA SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 1 MAR 2011

R. EX. N° ______ 556__

VISTO: el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 2758 de fecha 08 de noviembre de 2010, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091 y Nº 20.434; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley Nº 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, las actividades de cultivo deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que conforme al artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a que se refiere el artículo 87 de la ley, a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no se han sometido al sistema indicado dentro del plazo establecido en el artículo 14 citado precedentemente.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de modificación de concesión de acuicultura que no se han sometido al sistema indicado dentro del plazo establecido en el artículo 14 citado precedentemente.

Que en estas circunstancias dichas

solicitudes deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de modificación de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- Solicitud Nº 206111205, presentada por Salmones Antártica S.A., R.U.T. Nº 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, Km. 3.7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi, notificada por carta (D.Ac.) Nº 5579 de fecha 31 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud Nº 206111206, presentada por Los Acantilados Limitada, cuyo actual titular es Salmones Antártica S.A., R.U.T. Nº 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, Km. 3.7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi, notificada por carta (D.Ac.) Nº 2788 de fecha 12 de noviembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 206111221, presentada por Pesca Chile S.A., hoy Acuinova Chile S.A., R.U.T. N° 95.023.000-2, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, piso 6°, Providencia, Santiago, notificada por carta (D.Ac.) N° 2790 de fecha 12 de noviembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud Nº 207111001, presentada por Chile Seafood S.A., cuyo actual titular es Salmones Itata S.A., R.U.T. Nº 76.653.690-5, con domicilio en Avenida Presidente Riesco Nº 5711, oficina Nº 1201, Las Condes, Santiago, notificada por carta (D.Ac.) Nº 5504 de fecha 31 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud Nº 207111010, presentada por Mainstream Chile S.A., R.UT. Nº 77.424.630-4, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) Nº 5580 de fecha 31 de diciembre 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud Nº 207111080 presentada por Pesca Chile S.A., hoy Acuinova Chile S.A., R.U.T. Nº 95.023.000-2, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren Nº 2631, piso 6º, Providencia, Santiago, notificada por carta (D.Ac.) Nº 5581 de fecha 31 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 7) Solicitud Nº 207111252, presentada por Flor María Albornoz Tobar, cuyo actual titular es Acuinova Chile S.A., R.U.T. Nº 95.023.000-2, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren Nº 2631, piso 6º, Providencia, Santiago, notificada por carta (D.Ac.) Nº 5573 de fecha 31 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 8) Solicitud Nº 208111112, presentada por Nadia Lorena Pacheco Paredes, ratificada por Mainstream Chile S.A., R.UT. Nº 77.424.630-4, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) Nº 5572 de fecha 31 de diciembre 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada integramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

PABLO GALILEA CARRILLO Subsecretario de Pesça